

ORDENANZA N° 3.154

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONADA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Extender la Zona Urbana II ubicada al Oeste del Río La Rodadera, hasta 200,00 m. al Oeste del Acueducto del Faldeo del Velasco y hacia el Norte hasta el límite del éjido urbano.-

ARTICULO 2°.- Eliminar la Zona Urbana III ubicada al Este del Acueducto del Faldeo del Velasco y al Oeste de la Línea de Alta Tensión.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

g.d.